

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijase la estructura de personal de los bloques políticos en un máximo de cuatro (4) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) un (1) agente categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 21;
- d) un (1) agente categoría 20 para asistencia del Presidente de bloque.

ARTICULO 2º.- Fijase que cada Legislador podrá disponer el nombramiento de un (1) Secretario Privado, categoría 24.

ARTICULO 3º.- Fijase la partida presupuestaria anual de los bloques políticos, la que estará destinada a cubrir los gastos de comunicaciones y asesoramiento técnico, que incluye: honorarios, traslados, alojamiento y racionamiento; cortesía y homenajes; traslado y viáticos del personal de bloques y secretarios de Legisladores; propaganda institucional y publicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Bloque Movimiento Popular Fueguino: podrá disponer de un monto máximo de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-);
- b) Bloque Justicialista: podrá disponer de un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-);
- c) Bloque Unión Cívica Radical: podrá disponer de un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-).

Respecto al asesoramiento técnico, cada bloque decidirá la forma de contratación del mismo.

ARTICULO 4º.- Fijase para el personal de los bloques políticos y secretarios de Legisladores, que no residan en la ciudad asiento del Poder Legislativo, una asignación mensual compensatoria equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTICULO 5°.- Derógase la Resolución de Cámara N° 034/92.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.-

RESOLUCION N° 160 /95.-



DR. RUBEN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincia



MARCOS I. ROMERO
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Legislatura Provincial